



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0236-R-2021
Piura, 24 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 049-9302-21-5 de fecha 12 de enero de 2021, presentado por el Ing. BARTOLOMÉ JESÚS CASTILLO JIMÉNEZ, Jefe de la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, solicita renovación de Resolución para el pago de movilidad local para el personal CAS del área de saneamiento correspondiente al año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0777-R-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, se autorizó el pago de movilidad local (pasajes), a favor del personal nombrado, del Área de Saneamiento, Áreas Verdes y CAS adscritos a las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Piura; de acuerdo a la proyección de pago realizada por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2020;

Que, con Oficio N° 0057-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 12 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la renovación de la Resolución Rectoral que autoriza el pago por concepto de movilidad local para el presente año fiscal de los servidores CAS de saneamiento- OCMYSG, para lo que se adjunta dos listas del personal Cas de 31 personas y 5 personas;

Que, con Oficio N° 0186-2021-ONYC-OCARH-UNP de fecha 08 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indica en referencia a lo solicitado que, la Resolución que dispone anualmente el pago de movilidad local es solo para trabajadores del régimen N°276, no estando dentro de sus alcances los trabajos del régimen CAS, sin embargo existen trabajadores CAS que por la función que realizan, reciben pago de movilidad, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica, siendo potestad del discrecional del Director General de Administración determinar al respecto;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0393-2021-OPPTO-OCP de fecha 16 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto indican que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

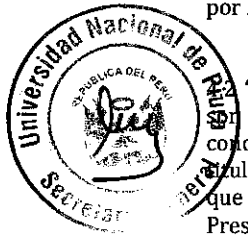
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

Rubro de Financiamiento: 09 R.D.R
Sección Funcional: 0021 Acciones de Alta Dirección
Genérica De Gasto: 2.3 Bienes y servicios
Específica detalle de Gasto: 2..3.2.1.2.99

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, con Informe N° 080-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Adjuntar los documentos correspondientes de la OCARH y de la Dirección General de Administración mediante los cuales se sustenten y autoricen del concepto de pasajes o movilidad local. Establecer, un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico, debiendo ser objetivamente justificado por el jefe inmediato del área solicitante, avalado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y supervisado, de ser necesario por la Dirección General de Administración;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0236-R-2021
Piura, 24 de febrero de 2021

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Dirección General de Administración, por las disposiciones recogidas en la Ley Universitaria (Ley N° 30220), le corresponde al Director General de Administración autorizar los pagos por concepto de movilidad local a favor de los servidores CAS adscritos al Área de Saneamiento de la Oficina Central de Servicios Generales de autorizar los pagos por concepto de movilidad local a favor de los servidores CAS adscritos al Área de Saneamiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en este sentido, el presente expediente cuenta con el Visto Bueno (V°B°) del Director General de Administración el mismo que obra en hoja de trámite N° 049-9302-21-5, que autoriza el pago por concepto de movilidad local a favor del personal CAS que labora en el área de Saneamiento de la OCIYSG. En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el presente año, además de tener en cuenta lo señalado por las Oficinas Centrales de Administración de Recursos Humanos y de Planificación, correspondería la renovación de la Resolución Rectoral bajo los mismos alcances para el presente año;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, el otorgamiento de la asignación económica ascendente a la suma de diez y 00/100 nuevos soles (S/. 10.00) diarios, hasta por 20 días al mes, durante el año 2021, por concepto de movilidad local a favor de los 36 servidores contratados por modalidad CAS de la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, cuya relación se anexa en la presente Resolución, quienes realizan labores en el Área de Saneamiento de lunes a viernes de 6:00 am. a 2:00 pm. y los sábados de 6.00 am. a 1.00 pm;

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO GUAYLUPO ZAPATA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Relación de servidores

c.c.: RECTOR, D.G.A,OCIYSG,OCEP(3),OCI,OCP,OCARH(4),OCAJ,INT (36) ARCHIVO(2)
51 copias *MCSL*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

OFICINA CENTRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
UNIDAD OPERATIVA DE SANEAMIENTO

TRÁMITE DE PASAJES AÑO 2021 PERSONAL CAS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES |
|----|------------------------------------|
| 2 | ALVARADO RIVAS ALEXANDER JAVIER |
| 3 | CHAVEZ GARCIA JANET |
| 4 | CHAVEZ LACHIRA CARLOS |
| 5 | CORDOVA RAMIREZ LAUTARO |
| 1 | CRUZ ZAPATA MANUEL JESUS |
| 6 | FARFAN MAZA MEDIOLINITA ORGELI |
| 7 | GIRON CASTILLO CLARA |
| 8 | GIRON CORREA JOSEFA HIGINIA |
| 9 | GUERRERO ACARO JOSE MERCEDES |
| 10 | MARTINEZ ANCAJIMA FELIPA DEL PILAR |
| 11 | MEJIA SONDOR RODRIGO |
| 12 | MIJAHUANGA HUAMAN ADELAIDA |
| 13 | PANTA ROSILLO MARIA INES |
| 14 | PEÑA CORREA CRISTHIAN FERNANDO |
| 15 | QUEZADA DE VIVAS MARITZA YOJANA |
| 16 | QUINDE RIVAS FERNANDO |
| 17 | RAMOS SILVA MARTHA ISABEL |
| 18 | ROJAS GODOS SUSANA |
| 19 | ROMERO RAMIREZ LAUTARO |
| 20 | SAAVEDRA FLORES JESUS MANUEL |
| 21 | SAGUMA MINAYA DENY ELENA |
| 22 | SANDOVAL CHAVEZ ELMER |
| 23 | SANTOS MIRANDA SANDRA DENIS |
| 24 | SANTOS NIMA JOSE FELICIANO |
| 25 | SEMINARIO GIRON JANET DEL SOCORRO |
| 26 | SERNAQUE ZAPATA SANTOS YOLANDA |
| 27 | VALLE DE JUAREZ MERCEDES |
| 28 | VARONA PERALTA MARIA ELENA |
| 29 | VILCHEZ MEJIA ELUVINDA |
| 30 | YANGUA ANICETO SOCORRO |
| 31 | ZURITA CALLE EMERITA ROSA |